



Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 013-2016-GORE-ICA/SGSLP

Ica, 29 FEB. 2016

Visto, el Oficio N° 006-2016-SGSLP/AFC, el Memorando N° 090-2016-SOBR de fecha 23 Feb. 2016 y sus antecedentes, la Carta S/N° del Consorcio Vial Vista Alegre de fecha 15 Enero 2016 (Hoja de Envío N° 301) y la copia del Informe N° 042-2015-SGSLP/AEC, todos ellos relacionados al resultado del Proceso Arbitral planteado por el Contratista responsable de la ejecución de la Obra **"Mejoramiento de la carretera de acceso al Valle Las Trancas, tramo Dv. Panamericana Sur Km 463 Santa Luisa - Distrito de Vista Alegre - Nasca - Ica"**, los mismos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa Contratista presenta a la Entidad su Liquidación de contrato en fecha 25 de Junio del 2013.

Que, al término de la ubicación de la documentación necesaria el evaluador concluye con la revisión de la Liquidación, por encontrar distorsiones en la Liquidación del Contratista, elabora nueva estructura de liquidación resultando un saldo en contra del contratista de S/ 712,701.28 incluido IGV, el mismo que contiene una penalidad máxima por atraso de obra ascendente a S/ 933,090.12 soles, cursándola adjunto a su Informe N° 066-2013-SGSL/AFC de fecha de presentación 20 Agosto del 2013, documento que se remite a la Gerencia Regional de Infraestructura (GRINF) en fecha 21 Agosto del 2013 con Oficio proyectado dirigido a la empresa Contratista.

Que, la GRINF comisiona al servidor Giomar Mayaute Quijandría a la ciudad de Lima para la notificación de la nueva estructura de liquidación, quien en fecha Lunes 26 de Agosto del 2013 se apersona a la dirección de la contratista, encontrando cerrado la Oficina con un aviso que decía: **"por motivos de fuera mayor el horario de atención del día de hoy Lunes 26 de Agosto del 2013 será a partir de las 3.00 p.m."**, servidor que espera hasta las 11.30 a.m. para ver si alguien llegaba; al no apersonarse nadie se retiró y volvió a la hora indicada en el aviso, esperando en el lugar hasta las 4.00 p.m. y al no llegar nadie, introdujo el documento por debajo de la puerta, retornando a la ciudad de Ica, presentando el Informe correspondiente a la GRINF, adjuntando foto y video el hecho en digital.

Que, la Entidad Contratante, en mérito a que la empresa Contratista no emitió pronunciamiento alguno sobre la nueva estructura de liquidación elaborada por la Entidad, vencidos los plazos emitió la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0208-2013-GORE-ICA/GRINF a través del cual aprobó la Liquidación del contrato de obra, precisando un costo total de obra de S/ 9'330,901.19 soles y un saldo en contra de S/ 712,701.28, en la que entre otros conceptos es relevante precisar que se incluía la penalidad máxima del 10 % del monto del contrato vigente, por el valor de S/ 933,090.12 soles.



Que, la empresa Contratista plantea proceso arbitral con tres puntos controvertidos:

- 1° Que se declare el consentimiento de la liquidación planteada por la empresa contratista, con un saldo a su favor de S/ 2'011,952.67 soles.
- 2° Que la Entidad le pague S/ 30,000.00 soles por daños y perjuicios, más los intereses legales a la fecha de pago.
- 3° Que el Tribunal declare la obligación por parte de la Entidad Contratante, de dar suma de dinero (pago) de las costas y costos derivados del presente proceso, más los intereses hasta la fecha de su cancelación.

Que, ante la primera pretensión, el tribunal arbitral precisando que nuestra Entidad incumplió con su deber del "principio de la carga de la prueba" al no adjuntar informe, foto y video del hecho de la forma de notificación de la nueva estructura de liquidación, declara consentida la liquidación del contratista, restando el monto de la partida denominada "Ejecución de Partidas necesarias para cumplir la Meta Física de la Obra", de donde resulta un saldo favorable al Contratista de **S/ 879,652.49 soles.**

Que, el Tribunal arbitral declara Infundada la segunda pretensión de la empresa Contratista respecto de los daños y perjuicios.

Que, el Tribunal arbitral en relación a las costas y costos declara que cada parte asuma el 50 % de las costas y costos, ordenando que en razón a que la empresa Contratista asumió el total del pago de los honorarios arbitrales (S/ 64,200.00 soles), el Gobierno Regional de Ica cumpla con devolver al Consorcio Vial Vista Alegre la suma de **S/ 32,100.00.**

Que, ante el trámite efectuado por la empresa Contratista para el cumplimiento del resultado del Proceso Arbitral, se cursa al Ing. Ananías Fernández C. la Hoja de Envío N° 301 de fecha 15 Enero 2013 y el Memorando N° 090-2016-SOBR, disponiéndose en este último la preparación del acto resolutivo según lo dispuesto por el Tribunal Arbitral.

Que, en mérito a lo indicado, es necesario dictar la medida administrativa correspondiente para su aprobación por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, en función a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y a la responsabilidad de la función.

De conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado", D. S. N° 084-2008-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" y sus modificaciones, el Reglamento de Organización y Funciones, Resolución Ejecutiva Regional N° 0343-2015-GORE-ICA/GR y la Resolución Gerencial Regional N° 0152-2015-GORE-ICA/GRAF de fecha 31 Agosto del 2015.





Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 013-2016-GORE-ICA/SGSLP

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- En mérito a lo dispuesto por el Tribunal Arbitral, se declara la nulidad de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0208-2013-GORE-ICA/GRINF.

ARTICULO SEGUNDO.- En concordancia a lo resuelto por el Tribunal Arbitral mediante Resolución N° 19 de fecha 30 Abril 2015, teniendo presente el contenido de su Resolución N° 23 de fecha 31 Agosto del 2015, se Aprueba la Liquidación del Contrato de la Obra "Mejoramiento de la carretera de acceso al Valle Las Trancas, tramo Dv. Panamericana Sur Km 463 Santa Luisa - Distrito de Vista Alegre - Nasca - Ica", con un costo total de Obra de S/. 9'990,164.82 nuevos soles y un saldo a favor del contratista de S/. 879,652.49 soles incluido IGV.

ARTICULO TERCERO.- Autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas del GORE ICA, a efectuar el trámite necesario para el compromiso y pago del saldo favorable al Contratista especificado en el Artículo que antecede, para lo cual la Subgerencia de Obras debe efectuar las gestiones necesarias para la disponibilidad presupuestal.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución a la empresa **CONSORCIO VIAL VISTA ALEGRE** en la persona de su representante legal don **MANUEL VILLAVICENCIO AMPUERO**, en la dirección legal precisada en el contrato Calle La Carreta N° 122, Ofic. 401 de la Urb. La Virreyna, perteneciente al Distrito de Santiago de Surco - Lima, a la Oficina Regional de Administración, a la Sub Gerencia de Obras y Vialidad, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, a la empresa Supervisora, entre otros.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS

ING. ELIZABETH MAGROS VILCA SALAZAR
SUBGERENTE